



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012.

FORMA A-54

ACTOR: ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con tres escritos de Víctor Hugo Alejo Torres, quien comparece como delegado del Municipio de San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca, y como Consejero Jurídico del Gobierno de dicha entidad federativa; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números **67100**, **67871** y **68004**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del **delegado del Municipio de San Miguel Quetzaltepec, Estado de Oaxaca**, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en auto de catorce de octubre pasado, al exhibir la constancia que acredita la fecha en que se depositó en la administración de correos de la localidad su escrito registrado con el número **64353**; consecuentemente, con fundamento en los artículos 31 y 32, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el 9º, fracción IV, 145 y 147 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene al promovente formulando **preguntas adicionales** para el desahogo de la prueba pericial en las materias de geografía y cartografía.

Por otra parte, agréguese los escritos del **Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca**. En atención a su contenido, con apoyo en los artículos 31 y 32 de la Ley Reglamentaria de la Materia, téngase al promovente exhibiendo el "Bando Solemne relativo a la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de 1922", publicado el quince de abril de mil novecientos veintidós, el cual deberá conservarse como anexo del expediente en el porta planos que lo contiene.

Por otra parte, en relación con las documentales solicitadas en proveídos de veintidós de abril y cuatro de junio del año que transcurre, el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, manifiesta que *“muchos funcionarios de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca, seguimos realizando la búsqueda del proceso legislativo correspondiente a la “Constitución Particular del Estado Libre de Oajaca, expedida por el Primer Congreso Constituyente del Estado de Oaxaca el día 10 de enero de 1825, así como de los procesos legislativos correspondientes a “Las leyes de División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de los años mil ochocientos veintitrés, mil ochocientos veinticinco, mil ochocientos treinta y siete, mil ochocientos cuarenta y cuatro y mil ochocientos cuarenta y cinco.”;* consecuentemente, se concede al Estado de Oaxaca un plazo adicional de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que exhiba las citadas documentales.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

